



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Martes 26 de Noviembre de 2019

NÚM. 89

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2019**

El Ciudadano **Artemio Zaragoza Tapia**, Auditor Especial de Normatividad y Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo primero, 2 párrafo primero, 10 fracciones I y XVIII, y 11 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos referidos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán; tiene plena autonomía técnica y de gestión, a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la autoridad acuerde suspender las labores, por lo que el segundo periodo vacacional del año 2019 dos mil diecinueve, en base a la fiscalización, investigación, substanciación, instauración de procedimientos administrativos y demás actividades propias de la Entidad de Fiscalización, corresponde para todas las áreas de la Auditoría Superior de Michoacán.

Esta Titularidad, en ejercicio de sus atribuciones, expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA  
EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2019**

**ÚNICO.-** Se declaran como inhábiles los días del **20 veinte de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve al 6 seis de enero del año 2020 dos mil veinte**, para el efecto de los trámites administrativos y de procedimientos que realicen las entidades sujetas de fiscalización y la ciudadanía en general ante las distintas áreas de la **Auditoría Superior de Michoacán**, lo anterior por motivo del segundo periodo vacacional del año en curso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web [www.asm.gob.mx](http://www.asm.gob.mx).

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, al Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por Ministerio de Ley, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

COPIA SIN VALOR LEGAL